



03 ABR 2014

DECRETO N° 218

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE UNA JORNADA LABORAL ESPECIAL.

EL ALCALDE DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones y facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 1 y 3 del artículo 315 de la Constitución Política, el literal d) numerales 1 y 7 del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, el Decreto 158 de 2006 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 8° del Decreto 158 del 15 de marzo de 2006, señala que el horario de entrada y salida de los empleados del sector central del Municipio de Pereira es como se expresa a continuación:

En la mañana: De lunes a jueves de 07:30 a.m a 12:00 m.
Viernes de 08:00 a.m a 12:00 m.

En la tarde: De lunes a jueves de las 14:00 a las 18:30 horas
Viernes de las 14:00 a las 18:00 horas

Personal de trabajadores oficiales de 07:00 a 16:00 horas

Que el artículo 9° del Decreto 158 de 2006, por medio del cual modificó el Decreto 268 "Reglamento Interno de Trabajo", señala que la administración Municipal podrá variar el horario de trabajo de los servidores públicos, mediante acto administrativo, cuando las circunstancias lo ameriten o declarar horarios excepcionales en determinadas dependencias o en labores que por su naturaleza no puedan suspenderse.

Que con el fin de permitir y garantizar la participación de todos los servidores públicos en los actos litúrgicos de la semana Santa, se hace necesario establecer una jornada laboral especial que no obstaculice la prestación del servicio a la comunidad en general.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, el Alcalde de la ciudad de Pereira.

DECRETA

ARTICULO 1° Que con el fin de permitir y garantizar la participación de todos los servidores públicos en los actos litúrgicos de la semana Santa para el año 2014, la Administración Municipal laborará en jornada especial así :

Los días **lunes 14, martes 15 y miércoles 16 de abril de 2014**, se laborará en el horario comprendido desde las 07:00 horas hasta las 15:00 horas. El horario de atención al público para estos días será desde las 7:00 horas hasta las 15:00 horas.

ARTICULO 2° El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los,

ENRIQUE ANTONIO VASQUEZ ZULETA
Alcalde de Pereira

EMILIO ANTONIO CRAJALES RIOS
Secretario Jurídica

JORGE IVAN ARANGO DURAN
El Secretario de Desarrollo Administrativo

MARIA ALBA MEJIA RINCON
Director Administrativo Talento Humano